

para despachos de oficio quatro mis.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Mi muy respetuosa memoria y me avisa lo que el Sr. D. Joachin Chica quiseo seguirman Al calde ordinario por su maj. en su estado noble, Sr. Pedro chico seguirman, Sr. Alonso Antonio, Carera No cayrocua dor sindaco, General D. Fernando Lopez garcia D. Diego Carerra Poca y D. Joseph. Martinez Pil Recidax, Puntos como Juriria y Reson. como lo orde Dios y Comumbar, para todas y con fena los cosas y entresientes, ambas maj, y con Comondeste Republica de curaron lo siguiente

Declararon sus Inerredes que por quanto por Real Prohibicion, del Sr. y de Real y Supremo Consejo de las Indias, Despacho da a Real D. de Real Fiscal, y Grande Serenissimo Real memoria al Sr. Gobernador de este partido que se le supria ra el caudal del Rito que constara estar, Veintyquatro en teramente, y hauiendose tomado las Cuentas, a Juan Sil berthe Rodrigo depositario de dha Caudal, que fue asta San Juan de Junio de este presente Año, en Veintydiez de Agosto de este dho Año, por Real Justicia, Procurador Indico, Co mionario de Cuentas, y con asistencia de los Haberos, pasado y Actual, y combita de libros, y demas Justificazion, necesar io. Libro Camp, al dho Juan Silberthe, de Veintyquatro mill ciento y treinta reales, y Veintyquatro mar. Cuyo Camp habiendolo, Aprestado. el dho depositario dioladaha y se admitieron lo que constan legitimamente, de dha Cuentas, que y por taron ochoriento y quatro reales y queresulto Alcanzado, el dho depositario, en Veinty tres mill trescientos diez y siete reales, y Veintyquatro mar. y combita de dha Cuentas, para cumplir con las de Real